

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones y declaración de utilidad pública a las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Ampliación de la red de distribución de gas natural en APA en Villafranco del Guadiana. Acometida a Conesa”, en el término municipal de Villafranco del Guadiana.

GAS NATURAL SDG, S.A., mediante escrito de 15 de julio de 2005, solicitó Autorización Administrativa, Aprobación de Ejecución del Proyecto de instalaciones y la Declaración de Utilidad Pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Ampliación de la red de distribución de gas natural en APA en Villafranco del Guadiana (Badajoz). Acometida a Conesa”, dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Con posterioridad por GAS NATURAL SDG, S.A. se acreditó ante esta Dirección General la transmisión y aportación de la rama de actividad de distribución de gas natural a favor de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. así como de la red de distribución de gas existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando subrogada esta última en todos los derechos y obligaciones derivados de los títulos administrativos habilitadores para la citada actividad y que hasta entonces habían venido siendo ostentados por GAS NATURAL SDG, S.A. y cuya transmisión ha sido autorizada mediante Resolución de esta Dirección General de conformidad con lo establecido en la disposición vigente.

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública

en el D.O.E. n.º 139 de 1 de diciembre de 2005, en el B.O.P. de 24 de noviembre de 2005, en el Diario Hoy de 25 de noviembre de 2005 y en el Diario Extremadura de 19 de noviembre de 2005 así como en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, habiéndose recibido alegaciones formuladas por diversos titulares afectados, a las que GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. ha contestado debidamente.

Igualmente, se ha solicitado informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Diputación Provincial de Badajoz y al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, sobre los bienes y servicios que resultan afectados por la ejecución del proyecto, habiéndose emitido los correspondientes Informes en los que se detallan las condiciones que deben cumplir las obras de construcción, para que los bienes y servicios afectados no se vean alterados para cumplir el fin al que vienen destinados.

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2005, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, informa Favorablemente sobre el estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

VISTOS: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder la Autorización Administrativa, declarar de Utilidad Pública y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto de “Ampliación de la red de distribución de gas natural en APA en Villafranco del Guadiana (Badajoz). Acometida a Conesa”, que

discurrirá en su totalidad por el término municipal de Badajoz, llevando implícita, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se ha hecho referencia, e implicando la urgente ocupación a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; todo ello, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.

2. El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del Acta de Puesta en Marcha que realizará esta Dirección General.

3. Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y anexos del proyecto de “Ampliación de la red de distribución de gas natural en APA en Villafranco del Gadiana (Badajoz). Acometida a Conesa”, según han sido presentados en esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

— Descripción de las instalaciones: La canalización parte de la Red de distribución en APA existente en Villafranco del Gadiana (Badajoz), que acomete a dos industrias ubicadas en dicho Término Municipal, ACSA y AGRAZ. En su recorrido, la tubería atraviesa en un primer tramo de aproximadamente 120 m suelo urbano de dominio público, y el resto de su recorrido lo hace por suelo rústico propiedad de particulares. Cruza la carretera N-V en el P.K. 390,000 y la carretera BA-023 en el P.K.0+670, así como algunas acequias para riego y sus caminos de servicio.

— Instalaciones auxiliares: Consistentes en la válvula inicial de interceptación y válvula final, ambas enterradas y accesibles para su maniobra mediante arqueta.

— Sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.

— Tubería: Acero al carbono API 5L G.R.B., con diámetro DN 6” (Dint. = 160,3 mm), e = 4 mm y protección catódica. Presión máxima de servicio: 16 bar relativo.

— Longitud: 1.962 metros.

— Presupuesto: 110.393,58 €.

4. Los cruces especiales y otras alecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos afectados.

5. Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

6. Previo al comienzo de las obras, GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7. GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así como un Certificado Final de Obra, firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

8. GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9. Para la seguridad y el buen funcionamiento de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes afecciones/limitaciones al dominio en relación con las fincas de propiedad privada por las que discurrirá la instalación:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de terreno de tres

(3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del eje del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1)

metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

10. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

11. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de UN MES, contado desde el día de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 24 de enero de 2006.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN APA EN
VILLAFRANCO DEL GUADIANA - PROVINCIA DE BADAJOZ
TÉRMINO MUNICIPAL DE: BADAJOZ

Abreviaturas utilizadas: SE: m² -Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² -Ocupación temporal;
 Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
BA-BA-1	Ayuntamiento de Badajoz - Pza. España, 1, Badajoz		32	320			viario
BA-BA-2	Ministerio de Fomento. Demarcación de carreteras en Extremadura - Avd. Europa, 1, Badajoz		42	0			carretera
BA-BA-3	Pedro Giles Rebollo - c/ Los Ángeles, 42, Villafranco del Guadiana		85	850	182	9	labor regadío
BA-BA-4	Ayuntamiento de Badajoz - Pza. España, 1, Badajoz		24	1675			camino
BA-BA-5	Miguel Martín Pierna - Pza. Santa Clara, 3, Montijo		386	2573	182	4	labor regadío
BA-BA-6	Juan Gómez Visea - San José 52, Villafranco del Guadiana		479	4790	182	6	labor regadío
BA-BA-7	Emilio Gamito Sánchez - Los Angeles, 30, Villafranco del Guadiana		33	350	182	14	labor regadío
BA-BA-8	Diputación Provincial de Badajoz. Fomento e Infraestructuras. - Pza. San Antón, s/n, Badajoz		22	220			carretera
BA-BA-9	Vicente Rubio Guerrero - Virgen del Socorro, 71, Villafranco del Guadiana		273	2730	182	16	labor regadío
BA-BA-10	Luciano Gonzalez Macías - Los Angeles, 46, Villafranco del Guadiana		45	450	182	17	labor regadío
BA-BA-11	Comunidad de Regantes de Badajoz por el Canal de Lodón - C/ Prim,44, Badajoz		20	200			acequia
BA-BA-12	Ana Maria Delgado Muñoz - C/ San José, nº 30, Villafranco		46	460	182	18	labor regadío
BA-BA-13	Ayuntamiento de Badajoz - Pza. España, 1, Badajoz		7	70			camino
BA-BA-14	CONESA - Crta. Villafranco - Balboa, km 1, Villafranco del Guadiana		62	620	182	200	labor regadío
BA-BA-15	CONESA - Crta. Villafranco - Balboa, km 1, Villafranco del Guadiana		261	2610	182	196	labor regadío
BA-BA-16	Ayuntamiento de Badajoz - Pza. España, 1, Badajoz		11	110			camino
BA-BA-17	CONESA - Crta. Villafranco - Balboa, km 1, Villafranco del Guadiana	3	77	770	182	195	labor regadío

BA-BA-12: ESTA PARCELA PERTENECE A D^ª ANA MARIA DELGADO MUÑOZ, JUSTIFICADO MEDIANTE ESCRITURAS (Notificada la Resolución mediante escrito de fecha 24 de enero de 2006)

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de empresas de captación, elevación y distribución de aguas potables y residuales de Extremadura. Expte.: 5/2006.

Visto el texto del "Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura" (código informático 8100045), suscrito el 9 de febrero de 2006, de una parte, por los representantes de la Asociación de Empresas de Captación, Elevación y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, y de otra, por los representantes de los sindicatos CSI-CSIF, CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los

Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 24 de febrero de 2006.

El Director General de Trabajo,
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ